ACTA DE INICIO DE ORDENES DE
COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA

<table>
<tr><td colspan="3">CONTRATO DE OBRA N° PSC-ODO-005-2026</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fecha de elaboración: 16 de septiembre de 2026</td><td>Lugar: Necoclí, Antioquia</td></tr>
<tr><td colspan="2">Entidad Estatal Contratante:
EICE-EDURHA
NIT: 901.540.691-4</td><td>Contratista:
CARLOS ARMANDO DURANGO MARTELO
con cedula de ciudadanía 10.776.382 y con el NIT 10776382-5</td></tr>
<tr><td colspan="2">Modalidad de Selección REGIMEN ESPECIAL – DE ORDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA</td><td>Convocatoria: N° PSC-ODO-005-2026</td></tr>
<tr><td colspan="3">Objeto Contractual: : “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA CABECERA URBANA HACIA LA PLAYA, EN EL SECTOR BRISAS DEL CARIBE, MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA." PARA DARLE CUMPLIMIENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 002 DEL 30 DE JULIO DEL 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS Y LA EICE-EDURHA”</td></tr>
<tr><td>Valor: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS COLOMBIANOS ($339.734.019)</td><td>CDP: 136 del 31 de agosto de 2026

RP: 136 del 14 de septiembre del 2026</td><td>Plazo de Ejecución:
DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO</td></tr>
</table>

A los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026, los suscritos, por una parte, **LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.949.858, actuando en calidad de Gerente y representante legal de la EMPRESA PARA EL **DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DE NECOCLÍ con NIT N°901.415.647-5**, conforme a las calidades le fueron conferías por el Decreto 017 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD o EDURHA, entidad contratante; Por otra parte, **CARLOS ARMANDO DURANGO MARTELO con cedula de ciudadanía 10.776.382 y con el NIT 10776382-5**, en calidad de representante legal, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado iniciar la ejecución de las actividades contractuales del contrato de la referencia.

El acta de inicio es un presupuesto para la ejecución de las actividades de obra, es además una herramienta probatoria que señala con exactitud el plazo de ejecución del contrato y aunque, el régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del estado no la exige, en el acuerdo que hoy nos ocupa, la entidad contratante decide adoptarla como a una buena práctica contractual, brindando así certeza acerca del inicio contractual.

El fundamento legal que habilita a las partes para establecer la suscripción del acta de inicio como un requisito de ejecución convencional se encuentra en el segundo inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual indica que «*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*»”.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación a presentar ofertas en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas.

Encontrándose el contratista en las instalaciones de la entidad EDURHA, proceden las partes a realizar la suscripción del acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato.

Para mayor constancia se firma en el municipio de Necoclí, a los dieciséis (16) de septiembre de 2026.

Por la Entidad Contratante,

LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO,
C.C.71.949.858
GERENTE – EDURHA, NECOCLÍ

Por el Contratista,

CARLOS ARMANDO DURANGO MARTELO
C.C 10.776.382
Representante Legal
NIT: 10776382-5

Elaboró
Pedro Gaviria
Director Técnico